

CUADRO - RESUMEN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LA RENOVACIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN CENTROS DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL (CDLTs) DEPENDIENTES DE AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS AL CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS.

PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN CDTLS.FASE A.

EXPEDIENTE N°: CAST 12/2008

A.- PODER ADJUDICADOR

|                                                                                                                                |                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE                                                                                                     | CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS |
| ORGANO DE CONTRATACIÓN                                                                                                         | JUNTA DE ADMINISTRACIÓN                       |
| SERVICIO GESTOR                                                                                                                | GERENCIA                                      |
| Fecha de resolución de inicio del expediente de contratación:                                                                  |                                               |
| Dirección del órgano de contratación: EDIFICIO EASMU, C/. CORONEL ARANDA-2, 5ª PLANTA, SECTOR CENTRAL-IZQUIERDO, 33005 OVIEDO. |                                               |
| Contacto administrativo: <a href="mailto:secretaria@i-cast.es">secretaria@i-cast.es</a>                                        |                                               |
| Contacto técnico: <a href="mailto:gerencia@i-cast.es">gerencia@i-cast.es</a>                                                   |                                               |
| Perfil de contratante: <a href="http://www.contrataciondelestado.es">www.contrataciondelestado.es</a>                          |                                               |

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la renovación del equipamiento informático de aquellos Centros de Dinamización Tecnológica Local dependientes de Ayuntamientos adheridos al Consorcio, que presentan un parque informático con una antigüedad **superior a 3 años**, y que por tanto se encuentran en una situación que dificulta en gran medida la prestación de un servicio de calidad a sus usuarios.

La renovación de dicho parque informático se acompañará con otras prestaciones relacionadas, como la instalación y configuración del equipamiento suministrado, el etiquetado del mismo con fines de inventariado, la garantía de dichos equipos y así mismo la prestación del soporte y mantenimiento, por un período de al menos 1 año.

Los centros implicados en el objeto del contrato se distribuyen por la geografía asturiana y se señalan en el Anexo N° 1 del correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

El objeto del contrato y, por tanto, el presupuesto de licitación, incluye todos los gastos derivados de su realización, incluidos los derivados de los desplazamientos que a partir del mismo se pudieran ocasionar.

**Código CPA 30.02.13** del Reglamento (CE) 204/2002 de la Comisión de 19 de diciembre de 2001, publicado en el Diario de las Comunidades Europeas (L36/1 del 6 de febrero de 2002) por el que se modifica el Reglamento 3696/93 del Consejo relativo a la clasificación estadística de productos por actividades.

# CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

ÁREA DE GERENCIA

Código CPV 30213000 - 5 del Reglamento nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV L340/1 del DOUE del 16 de diciembre de 2002), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión.

## C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

|                                        |                                                                                            |
|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Presupuesto de licitación IVA excluido | Doscientos cinco mil seiscientos tres euros con cuarenta y cuatro céntimos (205.603,44 €). |
| IVA                                    | Tipo IVA aplicable: 16%                                                                    |
| Presupuesto contrato IVA incluido      | Doscientos treinta y ocho mil quinientos euros (238.500 €)                                 |
| Aplicación presupuestaria              | 521.626.00                                                                                 |
| Posibilidad de licitar por lotes       | No                                                                                         |
| Sistema de determinación del Precio    | A tanto alzado                                                                             |

## D. ANUALIDADES

| EJERCICIO | TOTAL (IVA incluido) |
|-----------|----------------------|
| 2008      | 238.500 €            |
|           |                      |

## E. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN

Procedimiento abierto y tramitación ordinaria

## F. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos, sito en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/. Coronel Aranda, 2, 5ª planta, Sector Central-Izquierdo.

El plazo de presentación de proposiciones permanecerá abierto durante **20 días naturales** a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del correspondiente anuncio de licitación, **finalizando a las 14 horas del último día de este período.**

## G. PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA

### PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para el suministro e instalación, del equipamiento en todos los CDTLs implicados en la renovación será de **4 meses.**

### PLAZO DE GARANTÍA DEL SUMINISTRO Y SOPORTE

Los equipos suministrados como parte del alcance del presente contrato contarán con una garantía mínima de 2 años contada a partir de la fecha de recepción del equipo en el CDTL correspondiente, una vez acreditada la entrega completa del suministro en el mismo mediante

el albarán correspondiente (de acuerdo a lo especificado en el *Aptdo. 5.4* del correspondiente pliego técnico). Esta garantía será ampliable de acuerdo a las prestaciones adicionales que el adjudicatario incorpore en su oferta.

La prestación de soporte y mantenimiento comenzará a computarse una vez efectuada la provisión del suministro, instalación y configuración en el 60% de los CDTLs implicados (de acuerdo al Anexo N° 2 del correspondiente pliego técnico) y transcurrido el período de prueba efectiva a que se refiere el apartado *5.1.2.- Instalación y Puesta en Servicio del Equipamiento* de dicho pliego técnico, en todo estos centros.

## H. PRÓRROGA

De conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la prórroga sobre los plazos establecidos en cada caso, se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

## I.- REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios del suministro no podrán ser objeto de revisión, entendiéndose que el contrato es aceptado “a riesgo y ventura” del empresario.

## J. GARANTIA PROVISIONAL

Deberá aportarse el resguardo acreditativo de haber constituido una garantía provisional por el importe del 3 % del presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido)

## K. GASTOS DE PUBLICIDAD

Los gastos de publicidad correrán a cargo del adjudicatario.

## L. GARANTÍA DEFINITIVA

5 % del importe de adjudicación, IVA excluido

## M. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORIA |
|-------|----------|-----------|
|       |          |           |

# CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

ÁREA DE GERENCIA

## N. SUBROGACIÓN

## Ñ. SUBCONTRATACIÓN

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SI</b> <b>NO</b><br><input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> Porcentaje máximo autorizado: 60%<br><input type="checkbox"/> Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar<br><input type="checkbox"/> Obligación de subcontratación con empresas especializadas |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## O. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

|                                     |                          |
|-------------------------------------|--------------------------|
| <b>SI</b>                           | <b>NO</b>                |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

## P. POSIBILIDAD DE VARIANTES

|                          |                                     |
|--------------------------|-------------------------------------|
| <b>SI</b>                | <b>NO</b>                           |
| <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |

INDICE

|           |                                                                             |           |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1</b>  | <b>SISTEMA DE ADJUDICACION</b> .....                                        | <b>8</b>  |
| <b>2</b>  | <b>OBJETO DEL CONTRATO</b> .....                                            | <b>8</b>  |
| <b>3</b>  | <b>NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO</b> .....  | <b>8</b>  |
| <b>4</b>  | <b>RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO</b> .....                                  | <b>9</b>  |
| 4.1       | CARÁCTER DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES .....                             | 9         |
| 4.2       | PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....                               | 9         |
| 4.3       | PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS PRERROGATIVAS.....                   | 9         |
| 4.4       | EJECUTIVIDAD DE LOS ACTOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. ....                  | 9         |
| 4.5       | ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.....                                        | 9         |
| <b>5</b>  | <b>PRESUPUESTO DEL CONTRATO</b> .....                                       | <b>9</b>  |
| 5.1       | PRESUPUESTO DE LICITACIÓN .....                                             | 9         |
| 5.2       | EXISTENCIA DE CRÉDITO.....                                                  | 10        |
| 5.3       | PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....                                   | 10        |
| <b>6</b>  | <b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> .....                                | <b>10</b> |
| <b>7</b>  | <b>INFORMACIÓN A LOS LICITADORES</b> .....                                  | <b>10</b> |
| 7.1.      | <i>Gastos de publicidad de la licitación</i> .....                          | 10        |
| 7.2.      | <i>Órgano de contratación y Perfil de contratante</i> .....                 | 10        |
| <b>8</b>  | <b>CAPACIDAD Y HABILITACIÓN DEL EMPRESARIO</b> .....                        | <b>11</b> |
| 8.1       | CONDICIONES GENERALES .....                                                 | 11        |
| 8.2       | EMPRESAS NO ESPAÑOLAS.....                                                  | 11        |
| 8.3       | UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS .....                                     | 11        |
| <b>9</b>  | <b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES</b> .....                  | <b>12</b> |
| 9.1       | CONDICIONES GENERALES .....                                                 | 12        |
| 9.2       | PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES .....                                         | 12        |
| 9.2.1     | <i>Forma de presentación</i> .....                                          | 12        |
| 9.2.2.    | <i>Plazo y lugar de presentación</i> .....                                  | 12        |
| 9.2.3.    | <i>Contenido de las proposiciones</i> .....                                 | 13        |
| <b>10</b> | <b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b> .....                                        | <b>20</b> |
| <b>11</b> | <b>APERTURA, EXAMEN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN</b> .....               | <b>22</b> |
| 11.1      | MESA DE CONTRATACIÓN .....                                                  | 22        |
| 11.2      | CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA.....         | 22        |
| 11.3      | PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.....                   | 24        |
| 11.4      | DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR EL EMPRESARIO PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO | 25        |
| 11.5      | GARANTÍA DEFINITIVA .....                                                   | 26        |
| 11.6      | ADJUDICACIÓN DEFINITIVA. ....                                               | 26        |
| <b>12</b> | <b>FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</b> .....                                     | <b>26</b> |
| 12.1      | DOCUMENTACIÓN.....                                                          | 26        |
| 12.2      | DOCUMENTOS CONTRACTUALES.....                                               | 27        |
| <b>13</b> | <b>DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b> .....                          | <b>27</b> |
| 13.1      | OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....                                           | 27        |
| 13.2      | RESPONSABILIDAD POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ....                | 28        |

# CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

---

## ÁREA DE GERENCIA

---

|           |                                                                                       |           |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 13.3      | DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.....                                                        | 28        |
| 13.4      | CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL.....                      | 29        |
| 13.5      | OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL SUPUESTO DE SUBCONTRATACIÓN.....                   | 29        |
| 13.6      | GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.....                                                  | 29        |
| 13.7      | TRIBUTOS.....                                                                         | 29        |
| <b>14</b> | <b>EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>                                                    | <b>30</b> |
| 14.1      | ASPECTOS GENERALES.....                                                               | 30        |
| 14.2      | CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.....                                  | 30        |
| 14.3      | CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS).....                          | 30        |
| <b>15</b> | <b>ENTREGA DEL SUMINISTRO. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. PLAZO DE GARANTÍA.....</b>        | <b>31</b> |
| 15.1      | ENTREGA DEL SUMINISTRO Y REALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES.....                         | 31        |
| 15.2      | ENTREGA Y RECEPCIÓN.....                                                              | 31        |
| 15.3      | PLAZO DE GARANTÍA.....                                                                | 31        |
| 15.4      | DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.....                                                        | 31        |
| <b>16</b> | <b>PAGO DEL PRECIO.....</b>                                                           | <b>31</b> |
| <b>17</b> | <b>MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>                                                 | <b>32</b> |
| <b>18</b> | <b>SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....</b>                                                   | <b>32</b> |
| <b>19</b> | <b>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>                                                   | <b>32</b> |
| <b>20</b> | <b>ANEXO Nº. 1- COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.....</b> | <b>34</b> |
| <b>21</b> | <b>ANEXO Nº 2- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.....</b>                           | <b>35</b> |
| <b>22</b> | <b>ANEXO Nº 3- DECLARACIÓN RESPONSABLE.....</b>                                       | <b>36</b> |
| <b>23</b> | <b>ANEXO Nº 4.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....</b>                                        | <b>37</b> |

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LA RENOVACIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN CENTROS DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL (CDTLs) DEPENDIENTES DE AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS AL CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS.**

**PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN CDTLs. FASE A.**

**EXPEDIENTE N°: CAST 12/2008**

## **1 SISTEMA DE ADJUDICACION**

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a tenor de lo previsto en este Pliego y sus Anexos, que forman parte inseparable del mismo, y en los artículos 122. 2 y 141 a 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Para la adjudicación del mismo procede la valoración de diferentes criterios, además del precio, que son los que se establecen en la cláusula correspondiente de este pliego de cláusulas administrativas (Art. 134 LCSP).

## **2 OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de este contrato es la compra o adquisición del equipamiento especificado en el pliego de Prescripciones Técnicas.

El suministro incluirá la entrega, la instalación y la puesta en servicio de los bienes objeto de contratación.

Las cláusulas administrativas particulares de este pliego con los documentos que lo integran, formarán parte del contrato de adjudicación de suministro, que en su día se otorgue.

En caso de contradicción entre las determinaciones recogidas en documentos integrantes del contrato de suministro, será aplicable lo establecido en las cláusulas administrativas, por este orden de preferencia con respecto al resto de documentos que integren el contrato de suministro.

## **3 NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO**

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato, en los términos establecidos en el artículo 22 de la LCSP son las siguientes:

- ***El suministro de equipamiento informático*** consistente en la provisión de puestos de usuario, puestos servidor, impresoras, escáners y periféricos para cada uno de los CDTLs sujetos a la renovación, de acuerdo a las especificaciones de número y composición que con respecto a los mismos, se recogen en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, e igualmente las licencias de software que apliquen para el funcionamiento de los equipos suministrados, particularmente las relativas al Sistema Operativo, Ofimática y Seguridad.
- ***Las prestaciones complementarias al suministro*** del equipamiento informático relativas al **transporte y distribución** de dicho suministro en los diferentes centros que participen de la renovación, la **instalación y configuración** del equipamiento objeto del suministro que incluirá todas las labores relacionadas con la puesta en servicio del mismo, el **etiquetado** de todos los equipos suministrados con fines

posteriores de inventariado, la **garantía** de todos los equipos informáticos y el **mantenimiento y soporte** de los equipos suministrados.

## **4 RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO**

### **4.1 Carácter del contrato y normas aplicables.**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla.

### **4.2 Prerrogativas del órgano de contratación.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

### **4.3 Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.**

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 87 y 197 de la LCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el punto 3 del artículo 195 de la LCSP.

### **4.4 Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.**

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### **4.5 Orden jurisdiccional competente.**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

## **5 PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

### **5.1 Presupuesto de licitación**

El importe del Presupuesto de licitación es el señalado como máximo en el **apartado C del Cuadro- Resumen**. Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden sólo el precio de la Contrata con exclusión del IVA que corresponda el cual se fijará como partida independiente. Los tributos que, en su caso, hubieren de satisfacerse por razón de la actividad correrán de cargo de quien corresponda según la normativa fiscal vigente.

## 5.2 Existencia de crédito

Por resolución de fecha 24 de septiembre de 2008, la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno a través de la Dirección General de Modernización Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, dependiente de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos, concede una subvención nominativa al Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos destinada a desarrollar actuaciones que contribuyan a disminuir la brecha digital en Asturias, con cargo a la partida presupuestaria 13.07-521A-765.501 de los vigentes presupuestos del Principado de Asturias para el ejercicio 2008.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración contratante, con relación al gasto imputable al presupuesto de 2008.

## 5.3 Precio de adjudicación del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

## 6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva (artículo 196. 2 de la LCSP). El plazo de ejecución del contrato será como máximo el que figura en el **apartado G del Cuadro-Resumen**. La fecha de comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan se entenderán referidos a la fecha de comienzo de los trabajos.

## 7 INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

### 7.1. Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión.

### 7.2. Órgano de contratación y Perfil de contratante

El órgano de contratación es la Junta de Administración del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos. El órgano de contratación se ubica físicamente en la Calle Coronel Aranda nº 2, 5ª planta, sector central izquierdo, código postal 33005 de Oviedo.

El acceso al perfil de contratante se realizará a través de la URL: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es). En dicho perfil se podrá obtener información sobre el presente contrato, la unidad que tramita el expediente y se podrá acceder al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y al anuncio de licitación.

## **8 CAPACIDAD Y HABILITACIÓN DEL EMPRESARIO**

### **8.1 Condiciones generales**

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

### **8.2 Empresas no españolas**

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

### **8.3 Uniones Temporales de Empresarios**

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## **9 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES**

### **9.1 Condiciones generales**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 136 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La presentación de proposiciones y ofertas implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Licitadores de la Administración contratante, cuya finalidad es la derivada de la gestión propia del área, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente.

### **9.2 Presentación de proposiciones**

#### **9.2.1 Forma de presentación**

Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados, “A”, “B” y “C”, identificados en su exterior con las siguientes inscripciones: “**Sobre A: Documentación Administrativa**”, “**Sobre B: Propuesta Técnica**” y “**Sobre C: Propuesta Económica**”. En todos los sobres deberán constar claramente los datos identificativos del licitador y su firma, así como la inscripción “**Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para la renovación del equipamiento informático en Centros de Dinamización Tecnológica Local (CDTLs) dependientes de ayuntamientos adheridos al Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos. Programa de renovación de equipamiento en CDTLs. Fase A. Expediente: CAST 12/2008.**”.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación presentada quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de seis meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración contratante podrá acordar su destrucción.

#### **9.2.2. Plazo y lugar de presentación**

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el **apartado F del cuadro resumen**.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección del órgano de contratación indicada en el cuadro resumen y cumplirán los requisitos señalados en el

artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. **Sin la concurrencia de ambos requisitos** no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el **apartado F del cuadro resumen**. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar indicado en el **apartado F del cuadro resumen**. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias), si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

### 9.2.3. Contenido de las proposiciones

#### 9.2.3.1. Sobre A.- Documentación Administrativa

**TITULO:** Documentación Administrativa

**CONTENIDO:** DOCUMENTACION GENERAL, integrada por:

- a) **INDICE,**
- b) **HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACION** en la que se exprese la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, telex, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto-, y los siguientes **DOCUMENTOS:**

**1º Documentos que acrediten la personalidad y capacidad del empresario.** (artículos 46 y 130.1.a LCSP, y 21 RGLCAP) Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En todo caso, en los estatutos o reglas fundacionales deberá constar de modo claro que la prestación objeto del contrato está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastanteado y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el Órgano Administrativo competente, de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**3º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículo 48. 2. 2º LCSP y artículo 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el **Anexo N° 1** de este pliego.

**4º Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

### **Exigencia de clasificación**

Cuando se exija clasificación en el **apartado M del Cuadro-Resumen**, se deberá presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el **apartado M del Cuadro-Resumen** del presente Pliego en categorías iguales o superiores a las allí mencionadas.

Cuando el licitador se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar la documentación justificativa de haber presentado la solicitud de clasificación, debiendo acreditar estar en posesión de la misma en el plazo de subsanación de defectos u omisiones.

La clasificación de la U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones ( art. 52 RGLCAP ). Se exige que todas las empresas que concurran en unión temporal estén clasificadas, ( art. 56.5 LCSP ) excepto cuando concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica ( art. 48 LCSP ).

### **No exigencia de clasificación**

Cuando no se exija clasificación en el **apartado M del Cuadro-Resumen**, se deberá acreditar la solvencia económica, financiera y técnica mediante la presentación de la documentación que a continuación se señala.

- **Solvencia Económica y Financiera:** Se acreditará a través de la presentación de alguno de los siguientes documentos:
  - Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda.
  - Declaraciones apropiadas de entidades financieras; dicha declaración deberá consistir en al menos un informe de una institución financiera emitido por la dirección de la institución en donde conste expresamente que el licitador tiene solvencia económica suficiente para afrontar el contrato **PARA LA RENOVACIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN CENTROS DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL (CDTLs) DEPENDIENTES DE AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS AL CONSORCIO**

**ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS. PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN CDTLs. FASE A. En todo caso, deberá figurar de forma expresa el nombre del contrato y su presupuesto.**

- La declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto de contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios.
- **Solvencia Técnica o profesional:** La solvencia técnica o profesional se acreditará a través de la siguiente documentación:
  - Una relación de los principales trabajos de naturaleza similar al que es objeto del presente contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, debiendo acreditar la realización en cada año de al menos 2 trabajos cuyo importe acumulado no sea inferior a 134.000 euros. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario

En las Uniones Temporales de Empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

**5º Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.** Los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (artículo 53. 2 LCSP ), de acuerdo al modelo que figura en el **Anexo N° 2** del presente pliego.

**6º Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar,** conforme a los artículos 49, 50 y 130.1.c de la LCSP y de acuerdo al modelo que figura en el **Anexo N°. 3** del presente pliego. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (artículo 130.1 LCSP).

**7º Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo,** en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

**8º Garantía provisional.** Deberá aportarse el resguardo acreditativo de haber constituido una garantía provisional por el importe del 3 % del presupuesto de

# CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

## ÁREA DE GERENCIA

licitación del contrato (IVA excluido). La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

**9º Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.** Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla.

|                                                       | <b>Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo</b>                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Restantes empresas extranjeras</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Documentos que acrediten la capacidad de obrar</b> | Tendrán capacidad para contratar cuando la tengan con arreglo a las normas del Estado en que estén establecidas. En todo caso dicha capacidad podrá acreditarse mediante la inscripción en los Registros o mediante la presentación de certificaciones a que se refiere el RGLCAP (art. 9) y siempre de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. | Se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española, u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. |
|                                                       | <b>Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo</b>                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Restantes empresas extranjeras</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Solvencia económica, financiera y técnica</b>      | Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles.                                                                                                                                                                                                                                      | Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

# CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

## ÁREA DE GERENCIA

|                      |                                                                                                                                                                                             |                                                                                                          |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Clasificación</b> | Cuando se exija clasificación será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica ( art. 55 de la LCSP ) | Acreditar la clasificación requerida en las mismas condiciones que se exigen a los empresarios españoles |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                      |  |                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Sucursal en España y designación de apoderado</b> |  | Será necesario tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritos en el Registro Mercantil ( art. 44 de la LCSP ) |
|------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Sometimiento Jurisdicción española</b> | <b>Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden.</b> Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 130. 1 LCSP). |  |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

**TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN DE HACERSE EN FORMA OFICIAL (artículo 23 RGLCAP).**

### **10º Posibilidad de sustitución de documentación por presentación de certificación del REGISTRO DE LICITADORES**

Si se incluye en el Sobre A la **certificación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** ésta, sin necesidad de otra documentación, acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en ella reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a:

- 1- Personalidad y capacidad de obrar.
- 2- Representación.
- 3- Habilitación empresarial o profesional.
- 4- Solvencia económica y financiera.
- 5- Clasificación.
- 6- Concurrencia o no de prohibiciones de contratar.

La **certificación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma** que corresponda al ámbito de la Administración contratante, acreditará idénticas circunstancias.

Se acompañará **Declaración responsable** del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores de la Comunidad Autónoma o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación cuando acredite la personalidad, la representación y la clasificación mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros; esta declaración deberá presentarse igualmente cuando se hubiese presentado un certificado comunitario de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 43 y las de solvencia a que se refieren

las letras b) y c) del artículo 64, las letras a), b), e) g) y h) del artículo 65. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

## 9.2.3.2. Sobre B.- Propuesta técnica.

### TITULO: PROPUESTA TÉCNICA

#### CONTENIDO:

Proposición técnica, de acuerdo a la estructura que se señala a continuación:

1. Introducción
  - 1.1. Identificación de la propuesta
  - 1.2. Aceptación con carácter general de las condiciones de los Pliegos
  - 1.3. Resumen ejecutivo con los aspectos más relevantes de la propuesta
2. Descripción técnica del equipamiento a suministrar
  - 2.1. Especificación técnica completa de las características del equipamiento propuesto (puesto cliente, puesto servidor, periféricos, impresora y escáner). Se utilizarán, para la presentación de estas características las tablas que figuran en el Anexo N°. 2 del pliego de prescripciones técnicas, añadiendo a los requisitos básicos exigidos que aparecen en las mismas aquéllos que sean necesarios para completar la especificación de cada uno de los elementos a suministrar.
3. Metodología de trabajo y Planificación
  - 3.1. Descripción de la forma o método en que se plantea la ejecución de los trabajos objeto de contratación, diferenciando claramente las acciones referidas a cada uno de las prestaciones solicitadas, que deberán ser convenientemente descritas de acuerdo a los aspectos requeridos para cada una de ellos en el pliego de prescripciones técnicas.
  - 3.2. Indicación de los estándares o normas reconocidas que, en su caso, el licitador aplique al método de ejecución de los trabajos especificados (para cada uno de las prestaciones solicitadas). Se indicará así mismo si el licitador posee certificación en alguno de los estándares o normas referenciados.
  - 3.3. Planificación inicial de los trabajos que describa todas y cada una de las acciones a tener en cuenta en relación al objeto de contratación, así como el período de ejecución temporal de las mismas, orden y prioridad.
4. Medios materiales y humanos
  - 4.1. Equipo de trabajo, describiendo los componentes, perfiles y responsabilidades que se asignarán al contrato.
  - 4.2. Reseña curricular de cada uno de los componentes que integran el Equipo de Trabajo.

- 4.3. Descripción de los medios materiales que el licitador pondrá a disposición de los trabajos objeto de contratación (diferenciando por cada prestación).
5. Prestaciones adicionales.- Se considerarán como prestaciones adicionales evaluables las que aparecen descritas en los criterios de valoración considerados en la cláusula 10 del presente pliego. Si el licitador presentara prestaciones adicionales deberá incluir en su oferta un apartado específico con relación a las mismas, indicando:

- 5.1. Objetivo y Valor añadido que se considera aportan al proyecto.
- 5.2. Organización del trabajo que incluya medidas /actuaciones a considerar para garantizar su ejecución.

Las prestaciones adicionales relativas a la especificación técnica del equipamiento suministrado se incluirán conjuntamente con dicha especificación (solicitada en el punto 2.1), de acuerdo a las tablas que figuran en el Anexo Nº 2 del pliego de prescripciones técnicas. Si la prestación adicional no hiciera referencia a ninguna de las características básicas que figuran en dichas tablas, se añadirá otra fila en la tabla que corresponda, indicando que se trata de una prestación adicional sobre los mínimos exigidos en la columna “Especificación de mejora” y describiendo la prestación de la misma forma que se solicitan los requisitos básicos que sí figuran en las tablas.

Las prestaciones adicionales propuestas por el licitador en su oferta estarán integradas en el global de la misma, en cuanto a su coste económico, plazo temporal de ejecución y medios humanos y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

### **9.2.3.3 Sobre C.- Propuesta Económica.**

#### **TITULO: PROPUESTA ECONÓMICA**

#### **CONTENIDO:**

Contendrá la proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente y que habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como **Anexo nº 4** al presente pliego. En la proposición deberá indicarse el importe total y, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. En caso de existir apartado específico referido a la proposición económica en el pliego de prescripciones técnicas, dicha proposición económica se ajustará así mismo a las indicaciones que en dicho apartado se recojan.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Las ofertas deben presentarse en idioma castellano, incluyendo al menos una copia impresa y una copia en soporte CD o DVD, debidamente etiquetado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas. La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En la proposición deberá indicarse, como partida

independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido (artículo 129. 5 LCSP).

## 10 CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la adjudicación de este contrato procede la valoración de diferentes criterios objetivos, además del precio (art. 134 LCSP). Los criterios que se tendrán en cuenta por la Mesa de Contratación para formular propuesta de adjudicación del contrato serán los que se indican a continuación:

| Criterio                                  | Puntuación máxima |
|-------------------------------------------|-------------------|
| <i>Descripción técnica y metodológica</i> | 40                |
| <i>Prestaciones adicionales</i>           | 30                |
| <i>Propuesta económica</i>                | 30                |

### Cálculo para la valoración

La puntuación en los diferentes criterios se asignará entre 0 y el máximo definido para cada uno en la tabla anterior.

#### 1. Criterios cuantificables (artículo 134 LCSP )

En los criterios que se recogen a continuación, se tendrán en cuenta además los siguientes aspectos para otorgar la puntuación:

- **Descripción técnica y metodológica.**- La puntuación máxima con respecto a este criterio será de 40 puntos, de los cuales hasta un total de 20 se otorgarán a través de los aspectos cuantificables que se citan a continuación y de acuerdo a la siguiente especificación:
  - Se otorgarán 10 puntos si la gestión de incidencias propuesta está basada en la utilización de una herramienta software de gestión de incidencias (prestación de soporte y mantenimiento).
  - Los 10 puntos restantes se otorgarán atendiendo a las siguientes consideraciones:
    - 10 puntos si el método de trabajo propuesto para todas las prestaciones objeto de contratación está basado en estándares o normas reconocidas en los que el licitador posee certificación.
    - 7 puntos si el método de trabajo propuesto para algunas de las prestaciones objeto de contratación está basado en estándares o normas reconocidas en las que el licitador posee certificación.
    - 5 puntos si el método de trabajo propuesto sigue una metodología basada en un estándar o norma reconocido, aunque el licitador no posea certificación efectiva en el mismo.
    - 2 puntos si el método de trabajo propuesto no se adapta a ningún estándar reconocido pero se enfoca adecuadamente hacia los objetivos y alcance del contrato.
    - 0 si no se cumple ninguna de las especificaciones anteriores.

Los 20 puntos restantes correspondientes a este criterio se asignarán de acuerdo a lo especificado bajo el epígrafe “Otros criterios” del presente apartado.

- **Prestaciones adicionales.**- Se considerarán como prestaciones adicionales sobre los requisitos exigidos en los pliegos administrativo y técnico, las que a continuación se mencionan, valorándose este criterio con una puntuación de hasta 30 puntos:

- Ampliación de la duración de la prestación de mantenimiento y soporte sobre el mínimo de un año exigido:
    - Un año más del mínimo: 1 punto
    - Más de un año sobre el mínimo: 3 puntos.
  - Ampliación a 3 años de la garantía de los equipos suministrados: 6 puntos.
  - Mejora de las condiciones técnicas del equipamiento
    - Ampliación de memoria: 3 puntos
    - Ampliación de capacidad de almacenamiento: 3 puntos
    - Ampliación de varias características incluyendo las dos anteriores: 9 puntos.
  - Mejora de las condiciones de servicio de los ANS que figuran en el *Apartado 8* del correspondiente pliego técnico:
    - Un 10 %: 3 puntos
    - Más de un 10%: 6 puntos.
  - Reducción del plazo máximo establecido (*de acuerdo al apartado G del Cuadro-Resumen*) para la provisión instalación y configuración del equipamiento en todos los Centros de Dinamización Tecnológica Local.
    - Entre un 1% y un 10%: 3 puntos
    - Más del 10%: 6 puntos
- **Propuesta económica.-** Se aplicará la siguiente fórmula:

$$N = M * [(Pli-Pi)/(Pli-Pmin)]$$

Donde

**M** = puntuación máxima otorgada al criterio

**Pli** = precio de licitación incluido IVA

**Pi** = precio de la oferta que se está valorando incluido IVA

**Pmin** = precio de la oferta más baja incluido IVA

## 2. Otros criterios

Los 20 puntos restantes asignables al criterio “Descripción Técnica y Metodológica” se otorgarán de acuerdo al enfoque más adecuado para el cumplimiento de los objetivos y alcance de los trabajos contratados. De esta forma, se otorgarán 20 puntos a la oferta que mejor planteamiento presente al respecto. El resto de ofertas optarán a una puntuación entre 20 y 0 puntos.

Resultará adjudicataria la empresa que obtenga la mayor puntuación global (es decir, que obtenga la mayor puntuación una vez sumada la puntuación de todos los criterios).

### 10.1. Cálculo de las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea

superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

### 10. 2. Igualdad de proposiciones.

En el caso de que la puntuación obtenida por dos licitadores, conforme a los criterios de valoración contenidos en el Pliego, sea idéntica, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que hubiese obtenido mayor puntuación en los aspectos técnicos de la proposición y en las prestaciones adicionales (valorándose en este orden). Si persiste el empate, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, si aún así persiste el empate, se resolverá mediante sorteo.

## 11 APERTURA, EXAMEN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

### 11.1 Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará formada por el Presidente del Consorcio, o persona en quien delegue, un representante de la Junta de Administración, el Secretario del Consorcio y el Director Gerente. Asimismo actuará como Secretario de la Mesa, el Secretario del Consorcio.

### 11.2 Calificación de la documentación administrativa y de solvencia

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, en tiempo y forma, en el denominado **sobre A**.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados y se lo notificará por escrito por medio de fax al número que el licitador indique en la **HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN** que se acompaña a la documentación administrativa del **sobre A**, concediendo un plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación mediante la presentación de la documentación requerida, en el Registro del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos, sito en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, c/ Coronel Aranda, 2, 5ª planta, sector central-izquierdo de Oviedo.

El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros

complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Una vez calificada la documentación procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo procediendo a la apertura del **sobre B y C** conteniendo los aspectos técnicos y económicos de la proposición para realizar su evaluación conforme a los criterios señalados en la cláusula décima.

Las ofertas correspondientes a proposiciones que sean rechazadas por no reunir los requisitos de capacidad y solvencia exigidos quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que contengan la oferta técnica y económica de estas empresas no serán abiertos, tal y como establece el artículo 83.5 del RGLCAP.

Se procederá en primer lugar a la apertura de la proposición técnica contenida en el **sobre B** y a su valoración con arreglo a los criterios de adjudicación previstos. El lugar, día y hora en que tendrá lugar la apertura del **sobre C** de la propuesta económica que se realizará, en todo caso, en acto público, se notificará por escrito mediante fax enviado al número que a efecto de comunicaciones se indique en el sobre. El resultado de la valoración de la proposición técnica se comunicará al comienzo de dicho acto público.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones antes referido.

Celebrado el acto público de apertura del **sobre C**, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime pertinentes, clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, elevando al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa atendiendo a las puntuaciones correspondientes al conjunto de los criterios de valoración establecidos en este pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada del órgano de contratación en el momento de acordar la adjudicación provisional o definitiva del contrato, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución prevista del contrato.
2. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente un mero error de transcripción.
3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

4. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego como modelo o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en la cláusula 9.
5. No presentar la oferta en tres sobres cerrados.
6. Presentar la oferta fuera de plazo, en lugares diferentes a los indicados, no comunicar la presentación por correo por fax o telegrama o recibirse dicha oferta en el Registro del Consorcio pasados diez días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
7. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego, o de las Normas, Reglamentos o Instrucciones vigentes aplicables a la ejecución del contrato.
8. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias, formulándose, la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación.

### **11.3 Propuesta de adjudicación y adjudicación provisional**

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte más ventajosa.

La adjudicación provisional al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

### 11.4 Documentación que deberá aportar el empresario propuesto como adjudicatario

El empresario señalado provisionalmente como adjudicatario deberá aportar, salvo que ya lo hubiera aportado en el **sobre A** de documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante, la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Administración contratante y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los siguientes términos:

#### 1º.-Obligaciones tributarias.

- a) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: **Alta**, referida al ejercicio corriente, o **último recibo**, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.
- b) **Certificación administrativa** acreditativa de:
  - Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes o el Impuesto sobre Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
  - Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual. No tener con la Administración deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.
  - de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

#### 2º.- Obligaciones de Seguridad Social.

##### **Certificación Administrativa** acreditativa de:

- Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.

- Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten sus servicios a la misma.
- Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquellas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

No obstante, cuando la empresa no este obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones administrativas exigidas en los apartados 1º y 2º tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

### 11.5 Garantía definitiva

El adjudicatario provisional está obligado a constituir, en el citado plazo de 15 días hábiles, la garantía definitiva que figura en el **apartado L del Cuadro-Resumen**. La garantía podrá constituirse en efectivo, valores de la Deuda Pública, aval o contrato de seguro de caución (artículo 84 LCSP).

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato u otras circunstancias, el importe del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto vigente en cada momento.

### 11.6 Adjudicación definitiva.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a que expire el plazo de quince días hábiles de presentación de documentos indicado en los apartados anteriores. Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato del licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas. Será preciso que el nuevo adjudicatario preste su conformidad y se le concederá un plazo de diez días hábiles para presentar documentos acreditativos no incorporados al **Sobre A**.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación definitiva y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La adjudicación definitiva se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial correspondiente.

## 12 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 12.1 Documentación

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación definitiva. El

contratista podrá solicitar la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cuenta los gastos de tal otorgamiento.

En la redacción del documento contractual se atenderá a lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP y en las correspondientes disposiciones reglamentarias del RGLCAP siempre y cuando resulten contrarias a dicho artículo de la Ley. Con anterioridad a la formalización, el adjudicatario deberá presentar una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias que constan en el documento de clasificación empresarial no han experimentado variación.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, CIF asignado a la Unión Temporal, así como la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

### **12.2 Documentos contractuales**

Son documentos del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, el documento de formalización del contrato y la oferta del licitador.

## **13 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **13.1 Obligaciones del contratista**

El adjudicatario está obligado a destinar al contrato los medios personales y materiales necesarios para su ejecución. El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimiento y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El contratista estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes relacionadas con las autorizaciones y licencias necesarias para realizar la prestación objeto del contrato, las relativas a la propiedad industrial y comercial, así como las referentes a la propiedad de los trabajos realizados, confidencialidad y asistencia a la Administración.

Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la Administración, además de la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados por resolverlos.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

En todo caso, el contrato se efectuará con estricta sujeción a las condiciones técnicas fijadas en los pliegos y siguiendo las instrucciones en la interpretación de aquél que imparta el responsable del contrato, o en su caso, la dirección técnica designada por la Administración.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, y de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **13.2 Responsabilidad por la correcta ejecución del contrato.**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o tareas realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa de la Administración contratante, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista.

### **13.3 Deber de confidencialidad.**

El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno sobre los resultados de los trabajos sin autorización escrita de la Administración contratante. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

El Adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de evitar que la documentación y la información que ella contiene llegue a poder de terceras personas, excepto en los casos en que tal documentación e información tenga por destino directo la realización de los trabajos que se contratan.

Las medidas que se adoptarán para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos y documentación proporcionada al Consorcio son:

- Mantener toda la documentación proporcionada por el Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos y generada en relación con el trabajo que se desarrolle guardada convenientemente en los lugares que se habiliten al efecto;
- Guardar secreto profesional sobre la información que se ponga a disposición del equipo de trabajo.
- No dar a la información facilitada un uso no previsto en el presente contrato.

El adjudicatario estará obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento, por escrito, del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos. En consecuencia, queda expresamente prohibida la reproducción, distribución, comunicación, transformación, puesta a disposición o cualquier tipo de manipulación de la información

confidencial contenida tanto en soportes magnéticos como en soportes convencionales, a ninguna tercera persona física o jurídica, de forma gratuita u onerosa.

El **deber de confidencialidad** se mantendrá durante un plazo de 10 años desde el conocimiento de la información a que se refiere esta cláusula.

### **13.4 Cumplimiento de la legislación de carácter laboral y social.**

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración.

### **13.5 Obligaciones del contratista en el supuesto de subcontratación**

Si así está previsto en el **apartado Ñ del Cuadro - Resumen**, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establece el artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público. El porcentaje máximo que se puede subcontratar será el fijado en el apartado Ñ, en caso de no fijarse ninguno, el mismo no podrá exceder del 60% del importe de adjudicación.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 210 y 211 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la ley.

### **13.6 Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contratos de la Administración Pública, los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### **13.7 Tributos**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente

## **14 EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **14.1 Aspectos Generales.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica del contrato diera al contratista el responsable del contrato. Si durante la realización de los trabajos el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

Se hace constar que al contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento de la Administración contratante cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el suministro contratado sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

### **14.2 Cumplimiento de plazos y penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al Contratista, se estará a lo dispuesto por los artículos 196 y siguientes de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del Contratista. En todo caso, la constitución en mora del Contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía, cuando no puedan deducirse de las certificaciones. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

### **14.3 Cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)**

El adjudicatario deberá cumplir los Acuerdos de Nivel de Servicio con arreglo a la propuesta presentada, conforme a lo especificado al respecto en el [Apartado 8](#) del correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

El incumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio se medirá en el global de cada uno de los períodos de pago considerados (siendo estos los fijados en la [Cláusula 16](#) del presente pliego administrativo) y aplicando las consideraciones que al efecto de la medición del cumplimiento se mencionan en el [Apartado 8](#) del correspondiente pliego técnico. El incumplimiento de los ANS en los períodos de pago considerados supondrá la retención de un porcentaje del importe a pagar en el plazo de pago en el que esté incluido el incumplimiento. El porcentaje de retención se calculará como la diferencia más alta entre los ANS acordados (de acuerdo a la propuesta presentada por el adjudicatario, que como mínimo deberá igualar a los ANS requeridos en el [Apartado 8](#) del pliego técnico) y el valor real alcanzado en el

servicio. El importe retenido se incluirá en el período de pago posterior siempre que en el mismo se de cumplimiento a los ANS, o será retenido hasta que se de cumplimiento a los mismos.

## **15 ENTREGA DEL SUMINISTRO. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. PLAZO DE GARANTÍA**

### **15.1 Entrega del suministro y realización de las prestaciones**

El contratista deberá entregar el suministro dentro del plazo estipulado, y la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de los suministros y prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

### **15.2 Entrega y Recepción**

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas (artículo 268 de la LCSP). Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que hubiera incurrido en mora al recibirlos.

### **15.3 Plazo de garantía**

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado G del Cuadro-Resumen**. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los suministros y prestaciones efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos (artículo 274 de la LCSP)

### **15.4 Devolución de la Garantía**

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el **apartado G del Cuadro Resumen**, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los suministros y prestaciones efectuadas procediendo a la devolución de la garantía definitiva.

## **16 PAGO DEL PRECIO**

El pago de los trabajos se efectuará conforme a los hitos de entrega que se consideren en la plantificación de los mismos, estimándose al menos dos pagos. No obstante, si la Administración contratante lo considera oportuno, podría acordar la ampliación del número de pagos a realizar.

Los hitos previstos inicialmente para determinar los pagos a efectuar por el órgano de contratación son los que a continuación se mencionan:

- 40% del importe del contrato una vez completada la provisión, instalación y configuración del equipamiento a suministrar en el 40% de los Centros de Dinamización Tecnológica Local que participan de la renovación, de acuerdo a la hoja de ruta aceptada por el órgano de contratación.

- 60% una vez completadas las prestaciones de suministro, instalación y configuración del equipamiento a suministrar en todos los Centros de Dinamización Tecnológica Local implicados en el contrato.

El importe total adjudicado se fraccionará en las cuotas previamente señaladas, efectuándose el pago de cada una de ellas por la recepción en el Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos de cada bloque de trabajos correspondiente a las mismas correctamente finalizado, y verificada debidamente su corrección por el Responsable de Proyecto del órgano de contratación, acompañando la factura expedida en forma legal y con especificación expresa de los centros en los que se ha efectuado el suministro y puesta en funcionamiento de los bienes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.1 de la LCSP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios dado el plazo de ejecución previsto.

### **17 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. La modificación del contrato se realizará con arreglo al procedimiento establecido y en las condiciones fijadas en los artículos 194, 195 y 202 de la LCSP y en el artículo 102 del RGLCAP. Estas previsiones podrán completarse con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

### **18 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si la Administración contratante acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán en su caso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 285.2 y 3 de la citada Ley.

### **19 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 275 de la LCSP y con los efectos previstos en los artículos 208 y 276 de la misma, teniendo asimismo en cuenta lo establecido en los artículos 109 y siguientes del RGLCAP.

Igualmente, serán causas de resolución contractual, las siguientes:

- 1.- Si, durante la ejecución del contrato, el contratista no se encontrara al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos establecidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- El incumplimiento, por parte del contratista o subcontratistas del mismo, de las obligaciones salariales y de seguridad social reguladas en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, y con los efectos señalados en el apartado anterior.

3.- Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 196.4 de la LCSP. No obstante, cuando las penalidades por incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación podrá acordar su resolución salvo que mantenga la ejecución del mismo con imposición de nuevas penalidades.

4.- Las establecidas, al amparo del artículo 206.g., de la LCSP, como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

En Oviedo a 03 de noviembre de 2008

La Directora-Gerente

Fdo.: M<sup>a</sup>. José Villanueva Suárez

**20 Anexo N.º. 1- Compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresarios**

**Modelo de Compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresarios**

D. \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa \_\_\_\_\_

**SE COMPROMETEN**

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de \_\_\_\_\_ (expediente n.º \_\_\_\_\_).

2º) A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente: .....

4ª )Todos los partícipes designan a D/Doña \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Localidad y Fecha)

(La firman todos los componentes de la futura UTE).

**21 Anexo N° 2- Compromiso de Adscripción de Medios**

**Modelo de Compromiso de Adscripción de Medios**

D/Dña.....  
en nombre y representación de....., con  
CIF.....

SE COMPROMETE

en caso de resultar adjudicatario del presente **PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA RENOVACIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN CENTROS DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL (CDTLs) DEPENDIENTES DE AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS AL CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS. PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN CDTLs. FASE A.**, a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos administrativo y técnico.

En ..... a ..... de .....de 2008

Fdo.

*(Nombre completo y cargo del firmante y sello de la entidad)*

**22 Anexo N° 3- Declaración Responsable**

**Modelo de Declaración Responsable**

Modelo de Declaración Responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración Pública, y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

D/Dña.....  
en nombre y representación de....., con  
CIF.....

DECLARA

Que la persona jurídica a la que representa, sus administrados y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la Ley 4/1995, de 6 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos del Principado de Asturias ni en la Ley 53/1984, de 26 de abril, de incompatibilidades para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, declara que la citada persona jurídica se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social.

En.....a.....de.....de 2008.  
Fdo.:

**23 Anexo N° 4.- Proposición Económica**

**MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA**

D. ...., con D.N.I. ...., con domicilio en ..... provincia de ..... Calle ..... número ..... en nombre **(1)**....., con C.I.F.nº ..... y domicilio fiscal en .....calle ..... , enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de ..... se compromete en nombre **(1)** ..... a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de **(2)** ....., desglosada de la siguiente forma:

- Importe:
- IVA:
- Total:

En ....., a ..... de ..... de .....

*(fecha y firma del proponente)*

- (1) Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la Empresa que representa.**
- (2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.**